

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). Informo a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante solicitó se fije fecha para remate. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós

Radicado: 2021-068
Auto 638

Solicita el apoderado de la parte demandante se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, revisado el expediente se observa que en el mismo reposa avalúo del bien objeto de la medida.

Del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón de este proceso y que fuera presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso. El avalúo comercial del bien inmueble, objeto de la garantía, es por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 413.400.000).**

NOTIFÍQUESE:

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6e16f94c9ce60c3a35b282a89b956ef04e6f7b87b8403ac38b99d132012beb**

Documento generado en 25/04/2022 01:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**